



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Designa Curador Ad Litem
Proceso: Verbal – Declaración de Sociedad de Hecho
Demandante: María Eugenia Díaz Díaz
Demandados: Martha Lucía, Esthela, Yaned y Mario Leyton Moreno
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00016-00

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Expirado como se encuentra el término de emplazamiento a partir de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y ante la no comparecencia de los herederos indeterminados de José Milciades Leyton, es del caso proceder con la designación de curador ad litem para que asuma su representación.

Conforme lo previsto en el artículo 48.7 del C.G.P, la designación recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión, quien deberá aceptar de manera forzosa el cargo encomendado y desempeñarlo en forma gratuita.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Milciades Leyton al abogado Juan Diego Jurado Aristizabal¹, quien deberá concurrir en forma virtual al estrado a efectos de tomar posesión del cargo.

Librese oficio al canal digital del designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

abogadojuandiegojurado@gmail.com



Estado # 133 del 26-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c98db693d3c250feec2dfecbd1abf521186153340e00e588f23c17563ccfd6**

Documento generado en 25/08/2022 06:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>